



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR PROFESIONAL DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE LENTEJA CERTIFICADA -VARIEDAD GUAREÑA- Y DE SEMILLA DE GARBANZO CERTIFICADO -VARIEDAD GARABITO-, ANUALIDAD 2017. EHAG-17-SC-18.**

|                                  |            |           |
|----------------------------------|------------|-----------|
| APELLIDOS:                       |            | NOMBRE:   |
| NIF:                             | DOMICILIO: |           |
| CÓDIGO POSTAL:                   | MUNICIPIO: | TELÉFONO: |
| Dirección de correo electrónico: |            |           |

**DECLARA bajo su responsabilidad**

Que tiene la condición de **agricultor profesional** con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 apartado k) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, según el cual se entiende por agricultor profesional *la persona física que, siendo titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad de Castilla y León, obtenga al menos el cincuenta por ciento de su renta total de actividades agrarias o de actividades agrarias complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al veinticinco por ciento de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o agrarias complementarias sea igual o superior a la mitad de una unidad de trabajo agrario (UTA) y que deberá estar dada de alta en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda en función de su actividad agraria. A estos efectos se considerarán actividades agrarias complementarias la participación y presencia de la persona titular de la explotación, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea la primera transformación especificada en la definición recogida en la letra b) de este artículo, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación y cualquier otra actividad de diversificación realizada en su explotación, tal como la producción de energía renovable.*

En  a  de  de

Firma:

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.-**